

III CONVOCATORIA DE LA UNIVERSIDAD SAN PABLO-CEU DE AYUDAS PARA APOYAR LA ACTIVIDAD INVESTIGADORA DE PDI NO INTEGRADOS EN GIR.

El Plan Estratégico de Investigación 2023-2025 para las tres Universidades CEU (PEI), contempla distintas líneas de ayudas internas gracias a las cuales se dota el programa propio de incentivación de la investigación.

Dentro del PEI existen distintas líneas de ayudas internas destinadas a favorecer el desarrollo de la actividad investigadora de la Universidad San Pablo-CEU (USP-CEU) y de su PDI, como la que es objeto la presente convocatoria: apoyar la actividad investigadora de todo el Personal Docente e Investigador (PDI) de la USP-CEU, también la de aquellos que no estén incorporados a un Grupo de Investigación Reconocido (GIR) de la USP-CEU.

Por todo lo anterior, **RESUELVO aprobar la convocatoria 2024-2025 de la USP-CEU de ayudas para apoyar la actividad investigadora desarrollada por aquellos PDI de la USP-CEU que no estén integrados en alguno de los GIR de la USP-CEU**, de acuerdo con las siguientes

BASES

1. Objeto.

El objeto de la presente convocatoria es la dotación de ayudas internas, dentro del programa propio de incentivación de la investigación de la USP-CEU, para apoyar la actividad investigadora de aquellos PDI de la USP-CEU que no estén integrados en alguno de los GIR de la USP-CEU, con el fin de facilitarles la generación y consecución de indicadores de investigación para su currículum investigador: publicaciones, sexenios, participación en proyectos, etc.

2. Beneficiarios.

Podrán ser beneficiarios de estas ayudas internas, aquellos **PDI permanentes de la USP-CEU** que:

- I. No sean miembros de un GIR de la USP-CEU o no lo **hayan sido en los dos últimos cursos académicos.**
- II. Tengan en el curso 2024-2025 necesidad de hacer algún tipo de gasto de investigación para el desarrollo de su currículum investigador, tales como:
 - a. Costes de adquisición de material fungible, suministros y productos similares en la medida en que se utilicen para el desarrollo de la actividad investigadora del solicitante, excluyendo en todo caso el material de oficina y el material fungible informático.
 - b. Pequeño material inventariable no informático: instrumental, equipamiento científico-técnico, material bibliográfico y otros

- elementos necesarios directa y exclusivamente vinculados con el desarrollo de la actividad investigadora del solicitante.
- c. Asistencia a congresos de investigación: costes de inscripción y gastos de viaje y estancia para la asistencia a los mismos. Los gastos de viaje y estancia se ajustarán a la normativa interna de la FUSP y será preciso aportar el soporte documental establecido en la misma para poder ser abonados al solicitante. No serán elegibles gastos de comidas y cenas de trabajo y atenciones de carácter protocolario.
 - d. Costes de publicación, incluidos los costes de traducciones. En las publicaciones deberá constar correctamente la filiación de la Universidad, estar firmada mayoritariamente por PDI CEU y que el solicitante sea el primer autor o el “*corresponding author*” y que se haya remitido al repositorio institucional CEU una versión del mismo para su publicación en abierto (repositorioinstitucional@ceu.es)
 - e. Costes de bancos de datos, uso y gestión de repositorios de datos y bibliotecas técnicas.
 - f. Costes de computación relacionados con la línea investigadora del solicitante.
 - g. Otras necesidades de investigación (que será preciso especificar).
- III. Que dichos gastos de investigación se realicen antes del 31 de julio de 2025 y estén relacionados específica y directamente con el desarrollo del currículum de investigación del solicitante (y no, por ejemplo, con el de un doctorando del solicitante, un colaborador del solicitante, etc.) y que no existan convocatorias internas específicas para obtener apoyo para los mismos (como, por ejemplo, la convocatoria de ayudas a la movilidad investigadora).

3. Características de las ayudas.

- A. Presupuesto total de la convocatoria: **49.500 euros.**
- B. Ayuda máxima por PDI solicitante no incorporado a un GIR: **1 ayuda por importe máximo de 2.500 euros.**
- C. Concesión de las ayudas: por asignación directa del Vicerrector de Investigación, Transferencia y Divulgación Científica, oída la Comisión de Investigación de la Universidad, **hasta agotar el presupuesto total de la convocatoria.**

4. Procedimiento de solicitud y plazos.

El PDI no incorporado a un GIR deberá remitir al Vicerrectorado de Investigación, Transferencia y Divulgación Científica (VITDi) un correo electrónico (dirigido a sede.investigacion@ceu.es e indicando en el asunto “*Solicitud ayuda PDI no incorporado a GIR*”) en el cual se adjunten los siguientes documentos:

- La solicitud (Vid. Anexo I), en la que explica el tipo de gasto de investigación que precisa, el motivo por el cual se necesita y el coste estimado del mismo. En la ayuda solicitada podrá incluir más de un tipo de gasto siempre que no supere el importe máximo de los 2.500 euros por ayuda.
- Y el CVA del solicitante, (Vid. Anexo II).

5. Concesión de las ayudas.

Las ayudas de la presente convocatoria se concederán/denegarán por resolución del Vicerrector de Investigación, Transferencia y Divulgación Científica, oída la Comisión de Investigación de la Universidad, la cual se notificará a los solicitantes.

6. Ejecución de las ayudas:

- i. **Supuestos en los que la ayuda cubra el coste total de la necesidad de investigación para la cual se solicitó la ayuda:** una vez concedida la ayuda, el PDI beneficiario remitirá al VITDi la factura relativa al gasto de investigación que se precisa, en la cual deberán figurar los datos fiscales de la USP-CEU, (salvo que el investigador haya efectuado el pago y los datos que figuraran serán los suyos) y para el cual se concedió la ayuda, y se procederá al abono de la misma por parte de la Universidad.

[Consultar la GUIA RAPIDA PARA TRAMITAR GASTOS](#)

- ii. **Supuestos en los que la ayuda cubra parcialmente el coste total de la de la necesidad de investigación para la cual se solicitó la ayuda:** el PDI beneficiario remitirá al VITDi la factura relativa al gasto de investigación para el cual se concedió la ayuda y que ya ha abonado (los datos que figuraran en la factura serán los suyos), con el fin de que la Universidad abone a dicho PDI el importe de la ayuda concedida.

Madrid, 23 de septiembre de 2024

Fdo. Agustín Probanza Lobo
Vicerrector de Investigación, Transferencia y Divulgación Científica